



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2014/MPS.**

Sullana, 07 de Agosto 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

El Dictamen N° 034-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Querecotillo para que la provincial asuma la cobranza coactiva en la distrital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en asamblea municipal extraordinaria de fecha 07 de agosto del presente año, los regidores debaten la solicitud formulada por el Alcalde Distrital de Querecotillo, sobre aprobar convenio de cooperación interinstitucional con esta entidad para que la Subgerencia de Cobranza Coactiva Provincial, asuma los procesos coactivos en la municipalidad distrital dado a que esta última entidad carece de Ejecutor Coactivo. Para tomar una decisión correcta, solicitan la explicación del Ejecutor Coactivo de esta Municipalidad;

Que, el Ejecutor Coactivo, informa al Pleno que sin bien es cierto que la Ley N° 26979 Ley de Ejecución Coactiva establece la firma de convenios interinstitucionales entre municipalidades provinciales y distritales, también es cierto que actualmente la municipalidad Provincial de Sullana, viene realizando una infinidad de gestiones coactivas con la finalidad recuperar la cartera pesada con que cuenta esta entidad, además existe poco personal auxiliar para todos los trámites que hay que realizar y el procedimiento para trabajar con una municipalidad distrital es costoso;

Que, por otra parte, el Gerente de Administración Tributaria de esta municipalidad, propone capacitar a funcionarios de la municipalidad Distrital de Querecotillo a fin de que sean ellos mismos los que implementen su ejecución coactiva ya que la municipalidad provincial de Sullana está abocada en el cumplimiento de sus metas. Por otra parte, antes de que el Pleno apruebe el convenio, es necesario oficiar a la municipalidad distrital de Querecotillo para que remita toda la información referida a flujos de procesos que tiene para saber qué esfuerzo implicaría para el personal de la Gerencia de Administración Tributaria realizar su cobranza. Señala que dada la carga procedimental que se tiene, es inviable asumir otra cartera que lo único que haría es implicar más carga que la que ya se tiene;

Que, el presente ha sido visto en asamblea extraordinaria de concejo municipal N° 014 de fecha 07 de agosto del presente año en la que el colegiado, teniendo en cuenta lo expresado por los funcionarios de la Administración Tributaria,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Denegar** la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, Ing. Jorge Carlos Irazábal, sobre aprobación de convenio interinstitucional para que la Municipalidad Provincial de Sullana asuma la cobranza coactiva en dicho distrito, solicitud efectuada mediante expediente N° 11575 de fecha 30 de abril del año en curso.

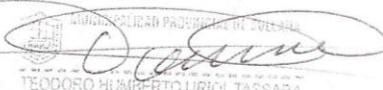


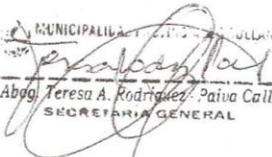
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 088-2014/MPS.

**Artículo Segundo.- Oficiar** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, Ing. Jorge Carlos Irazábal Álamo, para que remita toda la información referida a flujos de procesos habidos en dicha municipalidad a fin de que los funcionarios de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, capaciten a sus funcionarios y sean ellos mismos los que implementen su Ejecución Coactiva.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
TEODORO HUMBERTO URIOL TASSARA  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abg. Teresa A. Rodríguez Paiva Calle  
SECRETARÍA GENERAL

cc.  
GM. GAF, SG.EC. MDQ.  
Archi.  
/mla